



CIRCULAR

POLITICA SOBRE CONTADOR DE SEMESTRES PLANES 2009-2010

A todo el personal académico, administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme

El alumno del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, debe concluir sus estudios y la obtención de su título profesional en el número de semestres que establece la normativa vigente para los programas académicos en operación.

Los procesos de Escolar se han venido operando con el respaldo del Reglamento Escolar para Alumnos del año 2007 y en esta normativa no están contenidas específicamente, aspectos de relevancia establecidas en el Lineamiento para la evaluación y acreditación de asignaturas para planes 2009-2010, el Lineamiento para la operación de los estudios de posgrado en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, así como en los oficios de autorización de las maestrías, es por ello que:

- I. Se autoriza a la Subdirección de Planeación para que coordine los trabajos de actualización del Reglamento Escolar para Alumnos con el personal correspondiente dentro del tramo de control de las Subdirecciones de Planeación, Académica y de Servicios Administrativos.
- II. Se autoriza adecuar el contador de semestres de los kardex de los alumnos alineándolos a lo establecido en el numeral 4.5.3 del Lineamiento para la evaluación y acreditación de asignaturas para planes 2009-2010 que a la letra dice *“debe concluir el plan de estudios, incluyendo los períodos en que no se haya reinscrito, en un máximo de 12 (doce) períodos semestrales.....”* y aún cuando el lineamiento antes mencionado no contempla la figura de la baja indefinida, precisada en el artículo 64 del Reglamento Escolar para Alumnos del año 2007 que a la letra dice *“es la interrupción de los estudios provocada porque el alumno no se inscribió y/o su inasistencia. Esta ausencia que no podrá ser mayor de dos semestres; en caso contrario, causará baja definitiva. La baja indefinida no interrumpirá el límite de permanencia establecido en este reglamento”*. **Se considerará para los planes 2009-2010 y posteriores.**
- III. La presente política de la Dirección se normará al incluir en el Reglamento Escolar para Alumnos que se actualizará y presentará para su aprobación a la Junta Directiva y posterior publicación para su observancia general, ya que su propósito es regularizar y lograr que un mayor número de estudiantes con dificultades económicas o personales concluyan con sus estudios, al solo computarles dos semestres por concepto de baja indefinida y los restantes procedan como baja definitiva, además de ser una forma de motivar la permanencia de los estudios en la comunidad estudiantil y desmotivar la deserción de asignaturas en baja parcial,



